

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 84/16

Rawson (Chubut), 27 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 32073, año 2013, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 234/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides no ha devuelto los fondos no invertidos, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 1 Inciso 7) del Decreto N° 1304/78 y Modificatorio N° 1232/00 de siguiente Subsidios: Decreto N° 1152/13 monto sin invertir \$ 403.057,95 "Construcción Terminal de Ómnibus".

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sr. Alejandro ALBAINI; Ex Secretaria de Hacienda: Sra. Verónica BIGHI; Intendente actual: Sr. Javier ROLDAN y Secretario de Acción Social actual: Sr. Oscar DELPUECHE.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los entonces responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides: Ex Intendente: Sr. Alejandro ALBAINI; Ex Secretaria de Hacienda: Sra. Verónica BIGHI; Intendente actual: Sr. Javier ROLDAN y Secretario de Acción Social actual: Sr. Oscar DELPUECHE a la devolución de los fondos sobrantes no invertidos del Subsidio: Decreto N° 1152/13 por importe de \$ 403.057,95 "Construcción Terminal de Ómnibus" de acuerdo a lo prescripto en el Art. 1 Inciso 7) del Decreto N° 1304/78 y Modificatorio N° 1231/00, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71),

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del citado Informe.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Cr. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON